

UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO  
Facultad de Ciencias Empresariales  
Departamento de Administración y Auditoría



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

MEMORIA PARA OPTAR A TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

TÍTULO DE LA MEMORIA

**ANÁLISIS Y REFLEXIONES RELACIONADAS CON LA  
LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA EN REFERENCIA  
AL TIPO DE CONTABILIDAD QUE DEBEN LLEVAR LAS  
PYMES**

ALUMNOS : CINTIA LIZETTE ESPINOZA MORALES  
PAULA ANDREA YÁÑEZ HIDALGO

PROFESOR GUÍA : JAIME LANDAETA BAHAMONDE

CONCEPCIÓN, 2020



## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, agradezco a Dios por permitirme estar culminando esta etapa de la universidad y darme las fuerzas para sacar esta investigación adelante, en segundo lugar, doy las gracias a mi madre Irma Morales, quien es un pilar fundamental en mi vida y siempre tuvo una palabra de aliento para los momentos difíciles, a mis hermanos Alejandro y Romina que junto a mis sobrinos y cuñado me brindaron en todo momento su apoyo y cariño.

Doy las gracias a Paula Yáñez, mi compañera de tesis, quien se arriesgó y aceptó este desafío junto a mí, sin su constancia y perseverancia en esta investigación nada hubiese sido posible.

Un afectuoso saludo a los profesores que marcaron mi instancia en este proceso de formación, como lo es Marcelo Navarrete, quien era el jefe de carrera cuando ingresé a la carrera de Contador Público y Auditor, fue el primero en darme la bienvenida y brindar su apoyo tanto en el ámbito de enseñanza y emocional. A don Juan Maldonado por sus consejos tan oportunos. A don Fernando Morales, quien siempre está dispuesto a colaborar en cualquier situación. A don Jaime Landaeta, actual director de escuela y aquel que siempre está dispuesto a brindar su ayuda, quien se toma el tiempo de dar un consejo y hacer que uno pueda siempre aspirar a ser mejor como estudiante, agradezco que haya sido profesor guía de esta tesis.

Agradezco a Rosa, Karen, Karlos y Edinson, amigos que la universidad me permitió conocer, por el apoyo incondicional que me brindaron y me dieron una palabra de aliento cuando decaía.

Por último, no puedo dejar de agradecer a Pablo Sanhueza Cruces, quien constantemente estuvo preocupado de brindar su apoyo, además de facilitar la base de datos para poder realizar el estudio empírico de esta investigación.

A todos los mencionados anteriormente, reitero mis agradecimientos.

Cintia Lizette Espinoza Morales



## AGRADECIMIENTOS

*“Feliz el hombre que halla la sabiduría, y que obtiene la inteligencia”* (Proverbios 3:13)

En esta etapa tan especial y significativa para mi vida, no puedo dejar de reconocer, agradecer y honrar a quien permitió que este sueño que se veía tan lejano y a ratos casi imposible hoy sea una realidad, mi Padre Celestial a quién le debo todo lo que fui, soy y seré.

Hace 4 años inicié este camino con la ilusión de convertirme en una profesional del área contable, mis habilidades para las finanzas, mi organización, responsabilidad y compromiso en todas las metas que me propongo me daban la tranquilidad de que este sueño podría ser posible; no puedo desconocer que a ratos sentí temor y angustia ya que iniciaba una nueva etapa no solo en mi vida universitaria sino también en mi vida personal, salir de mi amado pueblo para instalarme en una ciudad tan grande como lo es Concepción no era una situación fácil de sobrellevar, sin embargo poco a poco fui adaptándome y acostumbrándome a esta nueva vida.

El área económica también era un motivo de preocupación, pero nunca me faltó porque Dios es bueno y fiel siempre, jamás se olvida de sus hijos y cada día pude ver su provisión para con mi vida.

Agradezco por cada día que me permitió vivir esta hermosa e inolvidable etapa de mi formación, he crecido y aprendido mucho más de lo que pensé, valoro y atesoro cada momento tanto los alegres como los tristes ya que sin ellos mi crecimiento no hubiese sido posible; conocí gente hermosa y leal que me apoyó en los días difíciles y compartieron conmigo en los días alegres, cuantas risas, bromas y chascarros quedan hoy en mi memoria pero por sobre todo en mi corazón, no fueron muchas personas pero si las suficientes para sentirme acompañada, querida, valorada y respetada.

Hoy que ya culminó este proceso formativo, recuerdo cada noche de desvelo esforzándome por cumplir con todo lo requerido, fueron días de sacrificio pero que sin lugar a duda han valido la pena, porque esa mañana que nunca llegaba, llegó hoy...

Gracias Dios porque no hay nadie como tú, inicié esta nueva etapa con la convicción de que seguirás guiando mi vida para tomar las mejores decisiones.

Paula Andrea Yáñez Hidalgo



## ÍNDICE

RESUMEN .....	10
ABSTRACT .....	11
I    CAPÍTULO: PRESENTACIÓN .....	13
1.1   INTRODUCCIÓN .....	13
1.2   PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	15
1.3   PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	17
1.4   METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	17
II   CAPITULO: MARCO TEÓRICO .....	19
2.1   Breve Reseña de la contabilidad .....	19
2.2   Adopción de NIIF pyme en Chile.....	20
2.3   ¿Qué es la contabilidad? .....	21
2.3.1   ¿Por qué es importante la contabilidad? .....	22
2.3.2   ¿Para qué sirve llevar contabilidad? .....	23
2.4   Tipos de Contabilidad .....	23
2.4.1   Contabilidad Completa .....	23
2.4.2   Contabilidad Simplificada .....	24
2.4.3   Contabilidad financiera.....	24
2.4.4   Contabilidad Administrativa.....	24
2.4.5   Contabilidad Fiscal o Tributaria .....	24
2.4.6   Contabilidad Pública.....	25
2.5   Beneficios de llevar Contabilidad .....	25
2.6   ¿Qué busca la Ley sobre Impuesto a la Renta?.....	26
2.7   ¿Qué se entiende por Régimen Tributario?.....	26
2.8   Régimen Pro-Pyme General.....	27
2.8.1   Definiciones .....	27
2.8.2   Concepto de Pyme .....	28
2.8.3   Acceso a Financiamiento.....	29
2.8.4   Tributación de la Pyme .....	29
2.8.5   Abandono del Régimen .....	29
2.8.6   Incentivo al Ahorro.....	30
2.9   Régimen Pro-Pyme Transparente .....	30

2.9.1	Características.....	30
2.9.2	Acceso al financiamiento.....	31
2.9.3	Tributación de la Pyme.....	31
2.10	Beneficio para contribuyentes del Artículo 14 letra D.....	31
2.10.1	Medidas para las Pymes acogidas al Régimen del Artículo 14 letra D.....	31
<b>III</b>	<b>CAPÍTULO: MODIFICACIONES A LOS RÉGIMENES SIMPLIFICADOS.....</b>	<b>33</b>
3.1	Tabla resumen regímenes tributarios.....	33
3.2	Análisis y reflexiones.....	35
<b>IV</b>	<b>CAPÍTULO: IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD COMO MEDIO DE PRUEBA.....</b>	<b>37</b>
4.1	Tabla resumen la Contabilidad como medio de prueba.....	37
4.2	Análisis y reflexiones.....	38
<b>V</b>	<b>CAPITULO: CONTABILIDAD DE LAS PYMES BAJO NORMA NIIF VERSUS NORMATIVA TRIBUTARIA.....</b>	<b>41</b>
5.1	NIIF para PYMES.....	41
5.1.1	Alcance de la norma.....	42
5.1.2	Objetivo de los EE.FF.....	42
5.1.3	Características cualitativas de la información en los EE.FF.....	42
5.1.4	¿Cómo se deben reconocer los activos, pasivos, ingresos y gastos?.....	42
5.1.5	¿Cómo se miden los activos, pasivos, ingresos y gastos?.....	43
5.1.6	Reconocimiento en los estados financieros.....	43
5.1.7	Resultado integral total y resultado.....	44
5.1.8	Medición en el reconocimiento inicial.....	44
5.1.9	Medición posterior.....	44
5.1.10	Frecuencia de la información.....	45
5.1.11	Uniformidad en la presentación.....	45
5.1.12	Que deben incluir los estados financieros.....	45
5.2	Normativa Tributaria de las PYMES.....	46
5.3	Ejemplo en donde el legislador a través del tiempo ha propuesto el tratamiento contable de algunas partidas que son netamente de índole financiera/contable.....	48
5.4	Análisis y Reflexiones.....	49
<b>VI</b>	<b>CAPITULO: AJUSTES TRIBUTARIOS.....</b>	<b>51</b>
6.1	Concepto de Ajustes Tributarios.....	51

6.2	Cuadro comparativo: diferencias entre lo financiero y lo tributario .....	52
6.3	Análisis y reflexiones.....	53
VII	CAPITULO: METODOLOGÍA APLICADA.....	55
7.1	Recopilación.....	55
7.2	Encuesta .....	56
7.3	Análisis y reflexiones.....	64
	CONCLUSIONES.....	67
	BIBLIOGRAFÍA .....	69

## RESUMEN

Desde el año 2014 hasta la fecha el país y las empresas que están situadas en el se han visto afectadas por tres reformas tributarias. En primer lugar, se encuentra la reforma tributaria, Ley 20.780 aprobada en el año 2014, en donde surgió la introducción del concepto de contabilidad simplificada en el artículo 14 de la ley sobre impuesto a la renta, el cual es la base del sistema vigente de tributación en Chile. El concepto “Simplificada” es con respecto al tipo de contabilidad que podían llevar las pequeñas y medianas empresas, es decir, cuando el legislador comenzó a interponerse en materia contable y quiso dar una mayor facilidad a este segmento de contribuyentes liberándolos de confeccionar contabilidad completa, para efectos tributarios.

Por lo presentado con anterioridad, es que el principal objetivo de esta investigación es analizar el sentido y alcance que debe entenderse cuando el legislador, para efectos impositivos, establece el tipo de contabilidad que deben llevar las empresas catalogadas como Pyme y diferenciar la forma como debe regirse bajo IFRS PYME. Por otra parte, analizar y reflexionar acerca de los nuevos sistemas generales de tributación implementados por la reforma tributaria, los que rigen a contar del 1° de enero del 2020 identificando los posibles problemas en la determinación del tipo de contabilidad que deben llevar las empresas o contribuyentes acogidos a los nuevos regímenes.

Finalmente, se concluye con una investigación empírica orientada a conocer el manejo financiero/tributario de los contribuyentes catalogados como PYMES.

## ABSTRACT

From 2014 to date, the country and the companies that are located in it have been affected by three tax reforms. In the first place, there is the tax reform, Law 20,780 approved in 2014, where the introduction of the simplified accounting concept in article 14 of the law on income tax, which is the basis of the current tax system in Chile. The "Simplified" concept means to the type of accounting that small and medium-sized companies can carry out, that is, when the legislator began to interpose himself in accounting matters and wanted to make this segment of taxpayers easier, freeing them from making complete accounting, for tax purposes.

Due to what has been presented above, the main objective of this research is to analyze the meaning and scope that should be understood when the legislator, for tax purposes, establishes the type of accounting that companies classified as PYMEs\* and different types of accounts must carry out and compare the way it should be governed under IFRS PYMEs. On the other hand, analyze and reflect on the new general taxation systems implemented by the tax reform, which are in force as of January 1, 2020, identifying possible problems in determining the type of accounting that must be kept by the companies or taxpayers under the new regimes.

Finally, it concludes with an empirical investigation aimed at knowing the financial / tax management of taxpayers classified as PYMEs.

\*PYME (Pequeñas y Medianas Empresas: small and medium-sized companies)



## **I CAPÍTULO: PRESENTACIÓN**

### **1.1 INTRODUCCIÓN**

El presente proyecto de título tiene como principal objetivo analizar a qué se refiere el legislador cuando señala el tipo de contabilidad que deben llevar las pymes y explicar que la forma dispuesta en la ley sobre impuesto a la renta en relación con la forma de llevar la contabilidad es solo para efectos impositivo. De igual manera se expondrá la norma por la cual deben registrarse las empresas catalogadas como pyme.

En el CAPÍTULO I, se abordan los temas de planteamiento del problema, las preguntas que dieron origen a esta investigación y la metodología utilizada para llevar a cabo este proyecto.

En el CAPÍTULO II, se encuentra el marco teórico el cual sustenta esta investigación en donde se realiza una breve reseña acerca de la contabilidad junto a su respectiva definición, también se explica cuál es su importancia, para qué sirve llevar contabilidad, que tipos de contabilidad han ido surgiendo con el paso del tiempo y cuáles son sus beneficios. Asimismo, se señala qué es lo que busca la ley sobre impuesto a la renta y se detallan los regímenes de tributación simplificada diseñados especialmente para las pymes.

En el CAPÍTULO III, se encuentran las modificaciones realizadas a los regímenes simplificados y se presenta la confección de un cuadro comparativo entre estos, el que tiene como propósito dar a conocer cómo ha ido convergiendo la reforma tributaria con la finalidad de facilitar el cumplimiento tributario para este tipo de empresas.

En el CAPÍTULO IV, se presenta la importancia de la contabilidad como medio de prueba, tomando en consideración el código del comercio el cual instruye a los comerciantes a llevar contabilidad completa con los respectivos registros para cumplir con obligaciones mercantiles, por otro lado, se menciona el código tributario el cual menciona las disposiciones generales del sistema de tributación y finalmente se analizan ambas disposiciones.

En cuanto al CAPÍTULO V, se procede a realizar una comparación entre la contabilidad de las Pymes bajo norma NIIF y normativa tributaria. Además, se analizan ambas normativas en donde se explica la forma en que deben proceder para confeccionar su contabilidad y se reflexiona acerca de lo que ocurre cuando contribuyente opta por llevar contabilidad simplificada, dejando de lado la normativa.

En el CAPÍTULO VI de Ajustes tributarios, se presenta un cuadro comparativo de algunas cuentas contables en donde se hace la distinción acerca de la manera en que deben ser reconocidas financiera y tributariamente. Esto se realiza con el motivo de entender que para proceder a un pago de impuestos es primordial contar con una base financiera la cual deberá ser ajustada tributariamente, para luego ser afectada con el impuesto que corresponde.

Finalmente, en el CAPÍTULO VII se realiza un estudio empírico consistente en una encuesta. Esta fue realizada a un conjunto de entidades con el propósito de conocer la forma en que llevan la contabilidad de sus empresas, obtener una visión acerca de cómo están cumpliendo con las obligaciones tributarias y conocer el nivel de educación contable de estas.

## 1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Es necesario señalar que en la medida que existan divergencias entre los criterios impartidos por la normativa financiera y tributaria para el reconocimiento de resultados y para la valoración de activos y pasivos, los contribuyentes deberán seguir practicando ajustes al resultado obtenido bajo reglas financieras con el objeto de determinar el resultado tributario, conforme lo ordena la Ley de Impuesto a la Renta” (Universidad Diego Portales, Escuela de Auditoría, 2016).

Si nos enfocamos en la contabilidad, tenemos en consideración que el Colegio de Contadores derogó los boletines técnicos a partir del 1 de enero de 2013 y, en su reemplazo, entraron en vigor las Normas internacionales de Información Financiera<sup>1</sup> (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés). Es decir, que los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el país corresponderán única y exclusivamente a las NIIF. (Colegio de Contadores de Chile, 2020)

Las empresas que están obligadas a presentar sus estados financieros de uso público, y que son fiscalizadas por la Comisión para el mercado Financiero<sup>2</sup>, deben aplicar obligatoriamente IFRS full, mientras que las pequeñas y medianas empresas que no están obligadas a proporcionar información pública se les permite y/o aconseja usar NIIF pyme.

Las NIIF para pymes fueron diseñadas para satisfacer las necesidades y capacidades de pequeñas y medianas empresas. Estas normas se basan en un Marco Conceptual, el cual se refiere a los conceptos presentados dentro de los estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

De acuerdo a que se seguirán otorgando tratamientos diferentes a ciertas partidas, desde el punto de vista contable financiero y tributario “Las NIIF se enmarcan en un ámbito estrictamente

---

<sup>1</sup> En adelante NIIF

<sup>2</sup> En adelante CMF

contable financiero, que no modifican ni afectan a las normas tributarias, por lo que los contribuyentes, al determinar sus estados financieros, de acuerdo con las normas referidas, estarán obligados a efectuar los ajustes necesarios a dicho resultado financiero y determinar así la utilidad tributaria sobre la cual deben cumplir con sus obligaciones impositivas.” (Servicio de Impuestos Internos , 2019)

Dado que la contabilidad es solo financiera, son muchas las diferencias que existen entre IFRS pyme y las normas tributarias, ya que los ajustes tributarios que se realizan tienen por objetivo proporcionar información que permita determinar una base sobre la cual calcular el Impuesto a la Renta. Sin embargo, en la LIR el legislador señala y da a escoger entre dos tipos de contabilidad; completa y simplificada. A su vez indica que el contribuyente, cuando opte por llevar contabilidad simplificada, también podrá llevar contabilidad completa.

### **Objetivo General**

Analizar el sentido y alcance que debe entenderse cuando el legislador, para efectos impositivos, establece el tipo de contabilidad que deben llevar las empresas catalogadas como Pyme y diferenciar la forma como debe regirse bajo IFRS PYME.

### **Objetivo Específicos**

1. Explicar las interrogantes del porqué el legislador dispone opciones de contabilidad para las pymes.
2. Analizar las principales leyes donde el legislador, a través del tiempo, ha propuesto la manera en que debieran contabilizarse ciertas partidas que son de competencia netamente financiera / contable.
3. Realizar un estudio empírico de qué debe entenderse como “contabilidad tributaria completa o simplificada” y si tiene algún alcance con la norma financiera.

### **1.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN**

1. ¿Qué sucede cuando un contribuyente escoge la forma simplificada? ¿tendrá conocimiento de qué significa llevar este tipo de contabilidad?
2. ¿Cómo acreditan los contribuyentes que optan por contabilidad simplificada, su factibilidad frente a entidades financieras?
3. ¿Qué sucede con los contribuyentes que por años han llevado contabilidad completa y con la facilidad que da el SII se cambian a contabilidad simplificada, como se afectan sus resultados financieros?
4. ¿Qué sucede con la contabilidad universal?

### **1.4 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

La metodología para utilizar consiste en recopilar, analizar y exponer información de la actual LIR y de la NIIF pyme, de tal forma que sirvan de base para el presente trabajo. Además, se abordarán temas teóricos de la contabilidad financiera con sus respectivos ajustes tributarios. Por otra parte, exponer cuál es la finalidad de la LIR y ejemplificar las diferencias que existen entre llevar contabilidad completa y la realización de ajustes tributarios. Revisaremos las circulares y disposiciones que presenta el legislador en la página del SII. Por lo anterior, es un tipo de investigación cualitativa y con alcance descriptivo.

Otra metodología, será realizar un estudio empírico utilizando una encuesta dirigida a un grupo de pequeños contribuyentes, con el fin de saber qué porcentaje de estos solo lleva “contabilidad simplificada”, cómo lo está desarrollando y qué es lo que entiende de esta materia.



## II CAPITULO: MARCO TEÓRICO

### 2.1 Breve Reseña de la contabilidad

La contabilidad existe desde tiempos remotos, desde que el hombre se vio en la necesidad de llevar registros y controles de sus propiedades, tuvieron que encontrar la manera de dejar constancia sobre determinados hechos con proyecciones aritméticas que se repetían frecuentemente y eran complejas de llevar en la mente.

Desde las más antiguas civilizaciones se realizaban operaciones aritméticas (sumas, restas, etc.) teniendo en cuenta unidades de tiempo como el año, meses, días y para muestra de estas actividades se creó la moneda como único instrumento de intercambio.

En el siglo XIII se inicia el primer tipo de contabilidad mediante cobros y gastos que usaban las personas dedicadas a las finanzas de esa época, esto con el fin de tener un registro de las operaciones.

Benedicto Cotrugli en el libro *“Della mercatura Et del mercante perfetto”* se refiere al tema de la partida doble, en donde indica que todo comerciante debía llevar tres libros; mayor, diario y borrador. En este libro también se indica la conveniencia de realizar un balance anual que tuviera como base el registro del libro mayor. Es así, como años más tarde Fray Luca Pacioli desarrolla y perfecciona el método contable, sin embargo, no fue el creador de la partida doble, sino más bien fue quien la documentó y añadió elementos para perfeccionarla.

Luca Pacioli, comenzó a investigar cómo las personas registraban sus riquezas y negocios, y analizó el uso de la partida doble por los contadores venecianos y su legado es quien lo lleva a ser llamado “padre de la contabilidad”. En su obra “suma y aritmética” expone el método de partida doble donde se basa en la teoría de que no se puede registrar una cantidad en el debe de ninguna cuenta sin que exista una cantidad a registrar en el haber de otra cuenta.

Con el paso del tiempo la contabilidad se va cada vez haciendo más importante y se va potenciando a tal grado que se origina el diario mayor único, el sistema centralizador, la mecanización y la electrónica contable incluyendo nuevas técnicas relacionadas a los costos de producción.

## **2.2 Adopción de NIIF pyme en Chile.**

Las normas que tenía Chile para confeccionar estados financieros eran los Principios de contabilidad generalmente aceptados<sup>3</sup>, sin embargo, en el año 2009 hubo una convergencia a NIIF lo cual afectó en primera instancia a las grandes empresas, aquellas que estaban obligadas a presentar sus estados financieros públicamente y posterior a ello el año 2010 el Colegio de Contadores emitió el boletín técnico N°82 en el cual se establece la obligatoriedad de traspasar a NIIF en el año 2013 para aquellas empresas que no estaban obligadas a presentar sus estados de forma pública denominadas PYME.

Deloitte indica que “La adopción de las NIIF/IFRS ofrece una oportunidad para mejorar la función financiera a través de una mayor consistencia en las políticas contables, obteniendo beneficios potenciales de mayor transparencia, incremento en la comparabilidad y mejora en la eficiencia” (Deloitte, 2017)

Debido a que estas normas han sido aplicadas en diversos países del mundo, esto resulta en un beneficio para todas las entidades que se rigen bajo esta normativa porque al existir armonización en la presentación de los estados financieros se facilita la revisión de posibles inversionistas nacionales o extranjeros.

---

<sup>3</sup> PCGA

La contabilidad, cumple un importante papel en las entidades ya que su principal objetivo es proveer información útil, confiable y oportuna de forma que pueda apoyar en la toma de decisiones de la empresa y existe porque satisface una necesidad de información contable como base para la toma de decisiones.

### **2.3 ¿Qué es la contabilidad?**

La contabilidad es la ciencia y técnica basada en principios y procedimientos que permiten analizar, registrar, interpretar, informar y controlar las operaciones que lleva a cabo una empresa en un periodo de tiempo determinado. La contabilidad es la encargada de presentar, registrar, medir, identificar y resumir información acerca de actos y hechos susceptibles de cuantificación que pueden tener repercusión económica en el patrimonio de las empresas.

Enrique Flower Newton define la contabilidad como “una disciplina técnica que, a partir del procesamiento de datos sobre:

- La composición y evolución del patrimonio de un ente;
- Los bienes de propiedad de terceros en su poder: y
- Ciertas contingencias,

Producen información para la toma de decisiones de administradores y terceros interesados y la vigilancia sobre recursos y obligaciones de dicho ente” (Flower Newton , 2004)

"La contabilidad es el arte de registrar, clasificar y resumir en forma significativa y en términos de dinero, las operaciones y los hechos que son cuando menos de carácter financiero, así como el de interpretar sus resultados". (Instituto Americano de Contadores Públicos, 2019)

“Es la ciencia y técnica que se basa en principios y procedimientos generalmente aceptados, permitiendo analizar, registrar, informar, interpretar y controlar las operaciones que se llevan a cabo en una empresa, en un período determinado.” (Cevallos Bravo , Dávila Pinto , & Mantilla Garcés, 2015).

“La contabilidad es el sistema de información que mide las actividades de las empresas, procesa esa información en estados (informes) y comunica los resultados a los tomadores de decisiones”. (Horngren, Harrison Jr, & Smith Bamber, 2003)

“La Contabilidad, como cuerpo de conocimientos, es una ciencia empírica, de naturaleza económica, cuyo objeto es la descripción y predicción, cualitativa y cuantitativa, del estado y la evolución económica de una entidad específica, realizada a través de métodos propios de captación, medida, valoración, representación e interpretación, con el fin de comunicar a sus usuarios información objetiva, relevante y válida para la toma de decisiones” (Gonzalo Angulo, 1983)

### **2.3.1 ¿Por qué es importante la contabilidad?**

La contabilidad es importante porque nos permite medir, clasificar, registrar, analizar y evaluar las operaciones de una entidad económica.

“La contabilidad, es de gran importancia porque todas las empresas tienen la necesidad de llevar un control de las negociaciones mercantiles y financieras. Así obtendrá, mayor productividad y aprovechamiento de su patrimonio. Por otra parte, los servicios aportados por la contabilidad son imprescindibles para obtener información de carácter legal.” (Vera Franco, Espinoza Cume, & López Coloma, 2016)

“La contabilidad es una de las primeras disciplinas económicas que han servido al hombre.- Desde tiempos inmemoriales, con el surgimiento de la noción de economía doméstica, surge también la idea de contabilidad como una disciplina que le permite al ser humano llevar un orden claro y preciso de sus actividades, recursos, dinero, etc.” (Importancia, una guía de ayuda , 2016)

“La contabilidad proporciona datos financieros que sirven para planificar el futuro de la empresa, controlar sus operaciones y preparar sus informes financieros.” (Cevallos Bravo , Dávila Pinto , & Mantilla Garcés, 2015)

### **2.3.2 ¿Para qué sirve llevar contabilidad?**

Según Harry A. Finney y Herbert E. Miller, “la contabilidad nos permite seguir el rastro y verificar todas las compras y ventas realizadas, de manera ordenada y legal, así como proyectar a futuro el crecimiento del negocio y su categorización a partir de los ingresos e inversiones.”

La contabilidad es igualmente esencial para la operación exitosa de un negocio, una universidad y una comunidad porque de igual manera sirve como método de control de los gastos, ingresos, situación financiera, valor de las existencias y de los activos, y también tener conocimiento de qué está pendiente de pagar o cobrar. Asimismo, al llevar contabilidad se pueden realizar comparaciones para saber cómo va evolucionando el negocio o, en su defecto, conocer las pérdidas que existen.

La información que entrega la contabilidad es muy valiosa, ya que a través de ella se puede cuantificar la situación del negocio y, en relación con eso, tomar decisiones y definir estrategias.

## **2.4 Tipos de Contabilidad**

Se sabe que la contabilidad es universal y que solo existe la contabilidad financiera la cual es regulada por el IASB<sup>4</sup> mediante la dictación de las NIIF. Sin embargo, se ha pretendido mezclar el concepto financiero de la contabilidad con instrucciones tributarias dando como origen diferentes conceptos de contabilidad que a nuestro criterio no corresponden. A continuación, se detallan las siguientes:

### **2.4.1 Contabilidad Completa**

Según el Servicio de Impuestos Internos “Es aquella que comprende los libros Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances, independiente de los libros auxiliares que exija la ley, tales como Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos, etc.” (Servicio de Impuestos Internos, s.f.)

---

<sup>4</sup> International Accounting Standards Board

#### **2.4.2 Contabilidad Simplificada**

Según Ley fácil “Es un sistema contable-tributario que simplifica y abarata la determinación del Impuesto a la Renta a que están afectos los micro, pequeños y medianos empresarios”. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2015)

Por otra parte, es un sistema que permite a los contribuyentes llevar una contabilidad abreviada, utilizando solo un registro de compra y venta. En efecto, libera de llevar libros contables, confeccionar balances, aplicar corrección monetaria, efectuar depreciaciones, elaborar inventarios y confeccionar registros de rentas empresariales, tales como fondo de utilidades tributables, registro de rentas exentas, rentas atribuidas propias, saldo total de Utilidades Tributables, rentas afectas a impuestos finales, entre otros.

#### **2.4.3 Contabilidad financiera**

Campo de la contabilidad que se centra en el suministro de información necesaria para la adecuada toma de decisiones por parte de los usuarios externos a una compañía. Proporciona información para los tomadores de decisiones externos, como los inversionistas, prestamistas, clientes y autoridades gubernamentales. Utiliza criterios estandarizados como NIIF completa o Pyme, con el fin de resumir información mediante reportes de estados financieros.

#### **2.4.4 Contabilidad Administrativa**

Área de la contabilidad que se centra en el suministro de información para los tomadores internos de decisiones y se concentra en proveer la información para los tomadores de decisiones internos, como directivos y empleados de la compañía.

#### **2.4.5 Contabilidad Fiscal o Tributaria**

La contabilidad fiscal se realiza para comprobar ante el Estado la gestión económica de una entidad y está sujeta a la normativa jurídica en materia tributaria vigente en el país.

Tiene como objetivo proporcionar una metodología que permita, entre otros, determinar una base sobre la cual calcular el Impuesto a la Renta.

#### **2.4.6 Contabilidad Pública**

Se encarga de registrar, clasificar, analizar y presentar la información de la actividad económica de los organismos públicos, para comunicar, a través de los estados contables, la situación financiera de estos con el objetivo de mejorar el manejo, control y gestión de los recursos del Estado. Utiliza criterios de las Normas Internacionales de Contabilidad Para el Sector Público<sup>5</sup> con el fin de armonizar la información financiera.

#### **2.5 Beneficios de llevar Contabilidad**

Llevar contabilidad resulta ser un hecho casi imprescindible, ya que de esta manera se puede monitorear el crecimiento del negocio, porque al tener conocimiento y registro de los activos, pasivos e ingresos disponibles, se puede estar al tanto del crecimiento de la empresa.

A continuación, se presentan algunos beneficios:

- Conocer oportunamente cómo van evolucionando las cosas en la entidad.
- Solucionar a tiempo posibles problemas.
- Mantener información valiosa e histórica de la empresa, para posibles nuevos socios.
- Clasificar, ordenar y presentar de manera eficaz la información de la entidad para mejorar la toma de decisiones.
- Mejor control, planificación y gestión estratégica de la información financiera.
- Acreditar rentabilidad frente a entidades financieras. (ejemplo: mediante un balance general)
- Permite controlar los gastos y las inversiones.
- Controlar presupuestos.
- Tener mejor control sobre qué es lo que se debe a terceros y qué le deben a la empresa.

---

<sup>5</sup> en adelante NICSP

- Seguridad en la información.
- Se puede planificar un futuro para la entidad.

Ahora bien, enfocándonos en el ámbito impositivo que resulta de la contabilidad, es importante tener conocimiento acerca de lo siguiente:

## **2.6 ¿Qué busca la Ley sobre Impuesto a la Renta?**

El propósito de la LIR es que todas las personas, sean naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, puedan estar sujetas a algunos de los tributos que esta ley establece, no atendiendo a la naturaleza o finalidad de las personas para gravarlas con impuesto, sino considerando las actividades que éstas realizan, los actos y contratos que ejecutan y los beneficios económicos que puedan obtener.

## **2.7 ¿Qué se entiende por Régimen Tributario?**

Un régimen tributario es un conjunto de leyes y normas encargadas de regular la tributación de las actividades económicas. Todos los contribuyentes que posean actividades económicas de primera categoría de la LIR y los contribuyentes con actividades de segunda categoría pero que tributan en primera, por ejemplo; las sociedades de profesionales deben tener un régimen tributario.

Cuando surgió la reforma tributaria de la Ley 21.210 publicada en el Diario oficial el 24 de febrero de 2020, Chile se encontraba en un periodo de adaptación de la Ley 20.899, la cual venía a simplificar la reforma tributaria correspondiente a la Ley 20.780. Con la entrada en vigor de esta reforma, el sistema tributario se vio modificado y vino a rediseñar el sistema impositivo con diversas modificaciones a distintos cuerpos normativos, tales como Código tributario, Ley sobre impuesto a las ventas y Servicios (DL 825) y Ley sobre Impuesto a la Renta (DL 824), siendo esta última nuestro punto de enfoque.

Antiguamente, los regímenes tributarios incorporados en la Reforma de 2014 en la Ley 20.780 y que permanecieron vigentes hasta el 31-12-2019 eran:

- Renta atribuida Artículo 14 A.
- Parcialmente integrado Artículo 14 B.
- Régimen simplificado de tributación Artículo 14 ter A.

Luego, con la modernización tributaria de la ley 21.210 se derogan, modifican e incluyen nuevos sistemas de tributación que rigen a partir del 01-01-2020 estos son:

- Régimen General de Tributación, Artículo 14 A.
- Régimen Pro- PYME general, Artículo 14 letra D N°3.
- Régimen Pro- PYME Transparente, Artículo 14 letra D N°8.

Además, se mantienen:

- Renta Presunta, Artículo 34.
- Contribuyentes no afectos al Artículo 14 de la LIR

De estos regímenes antes mencionados, los análisis y reflexiones están orientados especialmente en los regímenes Pro-Pyme General y Transparente, ya que se enfocan en los pequeños y medianos empresarios. Cabe destacar que en ambos regímenes se da la opción de elegir el tipo de contabilidad que desean llevar las empresas y es aquí donde se generan las interrogantes que dan origen a esta investigación.

A continuación, se describen brevemente los regímenes pro-pyme General y Transparente para tener conocimiento de sus diferencias y similitudes.

## **2.8 Régimen Pro-Pyme General**

### **2.8.1 Definiciones**

Para los efectos del artículo 14 de la LIR y de las normas relacionadas con el, se entenderá por:

Empresa: La empresa individual, la empresa individual de responsabilidad limitada, los contribuyentes del artículo 38, las comunidades, las sociedades de personas, sociedades por acciones y sociedades anónimas, según corresponda.

- El artículo 38 hace referencia a la Determinación de las rentas de fuente chilena de las agencias, sucursales u otras formas de establecimientos permanentes de empresas extranjeras que operan en Chile, precios de transferencia entre empresas relacionadas y facultad de tasación de SII

Propietarios: El titular de la empresa individual o empresa individual de responsabilidad limitada, el contribuyente del artículo 58 n°1, el socio, accionista o comunero. También se considerará propietarios a los usufructuarios de dichos derechos o acciones, cuando corresponda.

- El artículo 58 N°1 de la LIR hace referencia al impuesto adicional a la renta que se aplicará, cobrará y pagará con tasa 35% en los siguientes casos:
  - Personas naturales que no tengan residencia ni domicilio en Chile
  - Sociedades o personas jurídicas constituidas fuera del país (incluso aquellas que se constituyan de acuerdo con las normas chilenas y fijen su domicilio en Chile)
  - Establecimientos permanentes en Chile, tales como sucursales, oficinas, agentes o representantes.
  -

### **2.8.2 Concepto de Pyme**

Se entenderá por Pyme, aquella empresa que reúna los siguientes requisitos copulativos

- Empresas que al inicio de actividades tengan capital efectivo inferior a 85.000 UF
- Empresas con ingresos brutos no superiores a 75.000 UF Promedio.
- No se consideran como ingresos extraordinarios las ventas de activo inmovilizado.
- Los ingresos promedios, deben considerar los ingresos con sus entidades relacionadas.
- El conjunto de los ingresos que percibe la Pyme no puede exceder el 35% del total de los ingresos brutos.

### **2.8.3 Acceso a Financiamiento**

El SII pondrá a disposición de la Pyme un informe de la situación tributaria de la empresa, siendo de su exclusiva responsabilidad la veracidad de la información que contenga dicho informe para entregarlo a terceros.

### **2.8.4 Tributación de la Pyme**

La Pyme podrá optar por llevar contabilidad completa, simplificada o ambas simultáneamente.

- a. Si opta por llevar contabilidad completa quedará sujeta a las disposiciones de la letra D del Artículo 14.
- b. Si opta por llevar contabilidad simplificada se aplicarán las siguientes reglas
  - i. Tasa de impuesto 25%
  - ii. Liberada de aplicar corrección monetaria<sup>6</sup>
  - iii. Depreciación Instantánea en el ejercicio comercial que sean adquiridos o fabricados
  - iv. Base imponible Ingresos percibidos y gastos pagados.
  - v. Liberada de mantener Registros empresariales, salvo que perciba o genere rentas exentas de los impuestos finales.
  - vi. Capital propio tributario simplificado.
  - vii. Pago Provisional Mensual de 0,25%.  
Si los ingresos brutos no exceden las 50.000 UF, se mantiene la tasa de 0,25%  
Si los ingresos brutos exceden las 50.000 UF la tasa es de 0,5%
  - viii. Los socios o accionistas quedan afectos a impuestos finales y podrán utilizar el 100% de crédito de IDPC en contra del IGC o Adiconal, según corresponda.

### **2.8.5 Abandono del Régimen**

El contribuyente puede abandonar el régimen por los siguientes motivos:

---

<sup>6</sup> Artículo 41 de la LIR

- a. Infringe el límite promedio de 75.000 UF de ingreso.
- b. Supera el 35% de los ingresos. Correspondiente a las siguientes actividades
  - i. Explotación de bienes raíces no agrícolas<sup>7</sup>
  - ii. Rentas de capitales mobiliarios<sup>8</sup>
  - iii. Participación en contratos de asociación o cuentas en participación
  - iv. Posesión o tenencia a cualquier título de DD.SS<sup>9</sup> y acciones o cuotas de F.I<sup>10</sup>
- c. Decisión propia.

### **2.8.6 Incentivo al Ahorro**

Los contribuyentes podrán optar anualmente por efectuar una deducción de la renta líquida imponible afecta al impuesto de primera categoría hasta por un monto equivalente al 50% de la renta líquida imponible que se mantenga invertida en la empresa cuando el promedio anual de ingresos no exceda los 100.000 Unidades de Fomento<sup>11</sup> en los tres periodos comerciales anteriores. La deducción tendrá un tope de 5.000 UF.

## **2.9 Régimen Pro-Pyme Transparente**

### **2.9.1 Características**

- Contabilidad simplificada ( ingresos y egresos)
- Puede llevar contabilidad, completa sin que se altere la forma de tributación del resultado.
- No aplica Artículo 21; Gastos Rechazados.
- Pago Provisional Mensual 0,2% con excepción de 50.000 UF.

---

<sup>7</sup> Artículo 20 N°1 de la LIR

<sup>8</sup> Artículo 20 N°2 de la LIR

<sup>9</sup> Derechos Sociales

<sup>10</sup> Fondos de inversión

<sup>11</sup> En adelante UF

### **2.9.2 Acceso al financiamiento**

La Pyme Tendrá disponible en su perfil de la página web

- Informe de situación financiera elaborado por el SII para atenuar la falta de Estados Financieros Auditados.

### **2.9.3 Tributación de la Pyme**

- Queda liberada del IDPC
- Propietarios quedan afectos a impuestos finales ( IGC o IA)
- Liberada de llevar contabilidad completa, es decir, practicar inventarios, confeccionar balances, efectuar depreciaciones, corrección monetaria.
- Liberada de llevar registros empresariales.

## **2.10 Beneficio para contribuyentes del Artículo 14 letra D**

Considerando lo que acontece a nivel mundial desde diciembre de 2019 con el brote del coronavirus, pandemia que ha provocado daños considerables a miles de personas, es que se dispone la ley N°21.256. Esta ley se publica en el diario oficial el miércoles 2 de septiembre de 2020, y establece medidas tributarias que forman parte del plan de emergencias para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo.

### **2.10.1 Medidas para las Pymes acogidas al Régimen del Artículo 14 letra D**

- Rebaja a 10% del IDPC para las rentas obtenidas entre los años comerciales 2020 a 2022.
- Disminución de la tasa de PPM, hasta diciembre del año 2022.
- Devolución del remanente de IVA determinado en los formularios N°29 de julio, agosto o septiembre de 2020.
- Extensión a tres meses, del plazo para postergar el pago de IVA medidas generales

- Ampliación de la depreciación instantánea para inversiones en activo fijo realizadas entre el 01/10/2019 y el 31/12/2022.
- Para los emisores de facturas electrónicas, se posterga hasta 1/1/2021, la obligatoriedad de implementar la boleta electrónica; y para el resto de los contribuyentes, se mantiene el 1/3/2021.
- Se aclara que los créditos que ingresan al SAC de una sociedad perteneciente al régimen general semi integrado, tienen obligación de restitución.
- Otorga bono de apoyo a microempresarios y conductores del transporte remunerado de pasajeros por un monto de \$350.000.

### III CAPÍTULO: MODIFICACIONES A LOS REGÍMENES SIMPLIFICADOS

Antes de pasar a comparar los regímenes simplificados, es menester conocer el porqué de la creación de estos. La justificación de la existencia de los regímenes simplificados tiene como razón fundamental aminorar los costos en los que incurren los contribuyentes para dar cumplimiento a sus obligaciones impositivas.

Los contribuyentes deben llevar registros tributarios y destinar tiempo y recursos para entender cómo deben ajustarse a la nueva normativa vigente, por ejemplo, al nuevo cálculo del capital propio tributario. En consecuencia, deben invertir dinero en asesorías tributarias y talleres para lograr entender la legislación.

A continuación, se presentan las características de los regímenes de tributación simplificada en donde se incluye el régimen del artículo 14 ter el cual fue derogado por la actual ley 21.210.

#### 3.1 Tabla resumen regímenes tributarios

“Comparación de regímenes de tributación simplificada”

	<b>Tributación simplificada Art. (14 ter A) 2017</b>	<b>Pro pyme general Art. 14 D N°3</b>	<b>Pro pyme Transparente Art. 14 D N°8</b>
¿Quiénes se pueden acorger?	Pequeñas, micro y medianas empresas. - Empresarios individuales - Empresarios individuales de responsabilidad limitada - Comunidades - Sociedades de personas	Pequeñas y medianas empresas.	Pequeñas y medianas empresas.

	- Sociedades por acciones (conformadas exclusivamente por personas naturales).		
Tipo de Contabilidad	<p>Liberados, para efectos tributarios, de llevar contabilidad completa y deben llevar los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro de caja que refleje de manera cronológica los flujos de ingresos y egresos.</li> <li>- Libro de compra y ventas (si estás afecto a IVA)</li> <li>- Libro de ingresos y egresos (si no estás afecto a IVA)</li> </ul> <p>El contribuyente puede llevar contabilidad completa si lo estima más conveniente.</p>	Obligados a llevar contabilidad completa, con opción de una simplificada.	<p>Queda liberada de llevar contabilidad completa. Para el control de sus ingresos y egresos deberán llevar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro compra venta (solo contribuyentes afectos de IVA.)</li> <li>- Libro de Ingreso y egreso (contribuyentes exentos de IVA).</li> <li>- Libro de Caja</li> </ul>
Tasa del impuesto de primera categoría.	<p>25%</p> <p>Pueden optar a exención de IDPC siempre que cumplan requisitos.</p>	25%	No aplica
Tasa PPM	0.25	0.25	0.2
Socios	Aprovecha el 100% del crédito por IDPC en contra del Impuesto Global	Aprovecha el 100% del crédito por IDPC en contra del	Paga impuesto por todas las utilidades obtenidas por la empresa

	Complementario sobre las rentas que se les atribuyan.	Impuesto Global Complementario.	
Registros	No llevan registros empresariales.	Llevan registro de rentas empresariales en la medida que posean o perciban rentas que deban ingresar al registro REX.	No llevan registros empresariales.

Tabla 1 Elaboración Propia

### 3.2 Análisis y reflexiones

En la tabla resumen presentada anteriormente, se encuentran los regímenes de tributación simplificada que fueron creados por el legislador con la idea de facilitar el cumplimiento tributario de las pequeñas y medianas empresas.

En primer lugar, se amplió el segmento de los tipos de contribuyentes acogidos a estos regímenes simplificados. Antiguamente no se podían acoger al artículo 14 ter las sociedades por acciones ni las sociedades anónimas (abiertas o cerradas), sin embargo, ahora si pueden acogerse, siempre y cuando cumplan con los requisitos copulativos correspondientes a cada régimen.

En segundo lugar, los registros de control que deben llevarse en los tres regímenes no han cambiado en gran manera ya que todos deben llevar los registros de ingreso y egreso para tributar en base a flujo, sin embargo, en el ámbito del tipo de contabilidad los regímenes 14 ter y Pro-pyme transparente, quedan liberados de llevar contabilidad completa, para efectos tributarios, esto quiere decir que deben llevar contabilidad simplificada. Por otra parte, encontramos al régimen pro-pyme general que se encuentra obligado a llevar contabilidad completa, pero con la opción de simplificada y no tributa en base a flujo siempre y cuando lleve contabilidad completa.

Finalmente, se observa que el régimen pro-pyme transparente libera a los contribuyentes del pago del IDPC y posee una tasa de PPM menor en comparación con los demás regímenes. Por

otro lado, en este régimen los socios tributan con el IGC o IA en base al resultado tributario determinado por la empresa.

## IV CAPÍTULO: IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD COMO MEDIO DE PRUEBA

“El código de comercio es la normativa legal seguida por las empresas que sirve para regular sus actividades en el seguimiento de sus operaciones y relaciones mercantiles” (Economía Simple , 2016)

Por otra parte, el Código Tributario es “el cuerpo legislativo de Chile en lo que respecta a tributación interna: establece todas las disposiciones generales del sistema de tributación nacional, regula la relación entre los contribuyentes y el organismo fiscalizador, y reglamenta las facultades del SII.” (Nubox, 2018)

### 4.1 Tabla resumen la Contabilidad como medio de prueba

“Leyes en donde se hace referencia a la contabilidad como medio de prueba”

<b>Ley 20.720 de Código del Comercio</b>	<b>D.L 830 Código Tributario</b>
<p>El Código del Comercio en su artículo 25 hace referencia a los registros que el comerciante está obligado a llevar para su contabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro diario</li> <li>- Libro mayor</li> <li>- Libro de inventario y balance</li> <li>- Copiador de carta.</li> </ul> <p><b>Libro diario:</b> Se llevará por orden cronológico y día por día las operaciones mercantiles que ejecute el comerciante.</p> <p><b>Libro mayor:</b> muestra de forma más concreta, los hechos económicos registrados en el libro diario, es decir, movimientos que se han reali-</p>	<p>El Código Tributario en su artículo 16 señala que en caso de que la ley exija llevar contabilidad, los contribuyentes deberán ajustar los sistemas de esta y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas, que reflejen claramente el movimiento y resultado de sus negocios.</p> <p>Los ingresos y rentas tributables serán determinados según el sistema contable que haya servido regularmente al contribuyente para computar su renta de acuerdo con sus libros de contabilidad.</p>

<p>zado en una cuenta específica, teniendo un control de lo que ha entrado (Debe) y salido (Haber).</p> <p><b>Libro Balance:</b> Estado financiero de una empresa, donde se encuentran los activos, pasivos y el patrimonio.</p>	<p>Los balances deberán comprender un periodo de doce meses, salvo en los casos de termino de giro.</p> <p>Estos deberán practicarse al 31 de diciembre de cada año, salvo en alguna excepción que el director regional autorice.</p> <p>El artículo 17 señala que toda persona que deba acreditar la renta efectiva, lo hará mediante contabilidad fidedigna.</p>
--	--

Tabla 2 Elaboración propia

## 4.2 Análisis y reflexiones

En resumen, el código de comercio hace alusión a la obligación que tiene el contribuyente de llevar contabilidad, la cual le sirve como un medio de prueba, sin embargo, los medios de prueba no se restringen única y exclusivamente a llevar contabilidad, sino que también emplea registros más amplios como; documentos, libros de contabilidad u otros medios que la misma ley establezca, pero en el caso de los contribuyentes acogidos a los regímenes de tributación simplificada solo llevan un registro de ingreso y egresos, por lo que al no llevar contabilidad no existiría ningún medio de prueba suficiente para acreditar sus asertos, lo que conlleva a que exista pérdida de información.

El código tributario en su artículo 16 mencionado en el recuadro anterior, indica que “los contribuyentes deberán ajustar los sistemas de ésta y los de confección de inventarios a prácticas contables adecuadas”. En efecto, se entiende que los contribuyentes deben adecuarse a llevar su contabilidad según las reglas establecidas en la NIIF.

Posteriormente, el legislador no debe opinar acerca de cómo deben llevar los contribuyentes la contabilidad de sus empresas porque ya existe una normativa contable establecida.

De igual forma, a modo de complementar aquello el artículo 17 del código dice que toda persona que deba acreditar renta efectiva, es decir, valores reales lo hará mediante contabilidad fidedigna, entonces se sobreentiende que la contabilidad fidedigna hace alusión a llevar contabilidad completa acreditada mediante libro Caja, Diario, Mayor e Inventarios y Balances los que deben ser escritos en lengua castellana y estos documentos deben ser conservados durante los plazos de prescripción establecido en dicha ley.



## **V CAPITULO: CONTABILIDAD DE LAS PYMES BAJO NORMA NIIF VERSUS NORMATIVA TRIBUTARIA.**

### **5.1 NIIF para PYMES**

Al contabilizar bajo normativa NIIF el objetivo principal es minimizar las diferencias que existen entre las entidades y busca la armonización contable relacionada con la preparación y presentación de los estados financieros. También se pretende que la información obtenida de los EE.FF sea útil y pueda ser de ayuda para una amplia gama de usuarios, los que tomaran decisiones económicas frente al desempeño financiero de una entidad.

El hecho de que una entidad esté sujeta a las disposiciones de la NIIF abre las puertas a mercados mundiales porque las personas que estén interesadas en una entidad tendrán acceso a información financiera de alta calidad y transparente, la cual podrá ser comparada para posteriormente tomar una decisión con un buen fundamento.

Se sabe que las PYMES elaboran sus estados financieros con un propósito específico; para uso de los propietarios, para las autoridades fiscales u otros organismos gubernamentales. Si los estados financieros son efectuados únicamente para los casos antes mencionados, no son necesariamente estados financieros con propósito de información general.

Con la intención de explicar y detallar la forma en la que las PYMES deben llevar a cabo la contabilidad de su empresa, es que a continuación se presentan los aspectos más destacables de la norma.

En relación a lo indicado, la norma define el concepto de Pymes como las Pequeñas y medianas entidades que:

- No tienen obligación pública de rendir cuentas

- No publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.<sup>12</sup>

### **5.1.1 Alcance de la norma**

Describe el objetivo de los Estados Financieros de las pequeñas y medianas entidades y las cualidades que hacen que la información de los EE.FF de las pymes sea útil.

### **5.1.2 Objetivo de los EE.FF**

- Informar sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad, y que la información sea útil para la toma de decisiones.
- Mostrar los resultados de la administración de la gerencia.

### **5.1.3 Características cualitativas de la información en los EE.FF**

La información proporcionada en los estados financieros debe presentarse de forma:

- Comprensible
- Relevante
- Fiable
- Íntegra
- Comparable
- Oportuna

### **5.1.4 ¿Cómo se deben reconocer los activos, pasivos, ingresos y gastos?**

Para el reconocimiento de estos deben satisfacer los siguientes criterios:

- Que sea probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue o salga de la identidad.

---

<sup>12</sup> Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

- Que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.

### 5.1.5 ¿Cómo se miden los activos, pasivos, ingresos y gastos?

La norma NIIF especifica dos bases habituales que una entidad utilizara para muchos tipos de activos, pasivos, ingresos y gastos.

**Costo histórico** de un activo que viene siendo el efectivo pagado en el momento de la adquisición, para los pasivos el costo histórico viene siendo el importe de lo recibido en efectivo o equivalentes al efectivo de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en el momento.

**Valor razonable** es el importe por el cuál puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo.

### 5.1.6 Reconocimiento en los estados financieros

La norma establece la forma en que deben ser reconocidos los elementos de los estados financieros:

- **Activos:** se reconocerá un activo en el estado de situación financiera cuando sea probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la entidad y además el activo debe tener un costo o valor que pueda ser medido con fiabilidad.
- **Pasivos:** una entidad reconocerá un pasivo en el estado de situación financiera cuando la empresa tenga una obligación al final del periodo sobre el que se informa como resultado de un suceso pasado, cuando sea probable que la entidad requiera en la liquidación, la transferencia de recursos que incorporen beneficios económicos y el importe de la liquidación pueda medirse de forma fiable.
- **Ingresos:** el ingreso se reconocerá en el estado del resultado integral, cuando haya surgido un incremento en un activo o un decremento en un pasivo, siempre y cuando se pueda medir con fiabilidad.

- **Gastos:** el gasto se reconocerá en el estado del resultado integral, cuando haya surgido un decremento en un pasivo y un incremento en un pasivo, siempre y cuando se pueda medir con fiabilidad.

### **5.1.7 Resultado integral total y resultado**

El resultado integral total es la diferencia entre ingresos y gastos.

### **5.1.8 Medición en el reconocimiento inicial**

Una entidad medirá los activos y pasivos al costo histórico, a menos que la NIIF requiera que la medición inicial sea a valor razonable.

### **5.1.9 Medición posterior**

**Activos y pasivos financieros:** una entidad medirá los activos y pasivos financieros al costo amortizado menos el deterioro del valor.

#### **Activos no financieros:**

- Una entidad medirá las propiedades, planta y equipo al importe menor entre el costo menos cualquier depreciación y deterioro de valor acumulados y el importe recuperable (modelo del costo) o el menor del importe revaluado y el importe recuperable (modelo de revaluación)
- Una entidad medirá los inventarios al importe que sea menor entre el costo y el precio de venta menos los costos de terminación y venta.
- Una entidad reconocerá una pérdida por deterioro del valor relativa a activos no financieros que están en uso o mantenidos para la venta.

La medición de activos a esos importes menores pretende asegurar que un activo no se mida a un importe mayor que el que la entidad espera recuperar por la venta o por el uso de ese activo.

Esta Norma permite o requiere una medición al valor razonable para los siguientes tipos de activos no financieros:

- Inversiones en asociadas y negocios conjuntos que una entidad mide al valor razonable.
- Propiedades de inversión que una entidad mide al valor razonable.
- Activos agrícolas (activos biológicos y productos agrícolas en el punto de su cosecha o recolección) que una entidad mide al valor razonable menos los costos estimados de venta.
- Propiedades, planta y equipo que mide una entidad de acuerdo con el modelo de revaluación.

**Pasivos distintos de los pasivos financieros:** La mayoría de los pasivos distintos de los pasivos financieros se medirán por la mejor estimación del importe que se requeriría para liquidar la obligación en la fecha sobre la que se informa.

#### **5.1.10 Frecuencia de la información**

La entidad debe presentar un estado financiero al menos anualmente, no obstante, puede existir la posibilidad de que se cambie el final del periodo contable sobre el que se informa y los estados financieros anuales se presenten para un periodo superior o inferior al año, en caso de suceder esto, la entidad deberá revelar este hecho, explicar la razón de lo sucedido y revelar que la información no podrá ser comparada.

#### **5.1.11 Uniformidad en la presentación**

La información de la entidad deberá mantener la presentación y clasificación de las partidas contables de un periodo a otro, a menos que por una situación especial deben generarse cambios.

#### **5.1.12 Que deben incluir los estados financieros**

Un estado financiero debe incluir lo siguiente:

- Estado de situación financiera a la fecha que se informa.

- Estado del resultado integral (partidas de ingresos y gastos durante el periodo, incluyendo partidas reconocidas al determinar el resultado) o bien un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado.
- Estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa.
- Estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa.
- Notas que incluyan un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

Tomando en consideración lo propuesto con anterioridad, se entiende que las pymes deben confeccionar su contabilidad bajo la normativa establecida, la que corresponde a NIIF pyme, guiándose por los requisitos antes mencionados.

## 5.2 Normativa Tributaria de las PYMES

Con el fin de expresar la manera en que deben llevar la contabilidad simplificada los contribuyentes acogidos a los regímenes de tributación simplificada, el legislador creó diversas reglas para suplir las carencias debido a la pérdida de información que iba a existir al no llevar la contabilidad según normativa correspondiente.

En la normativa tributaria dictada por el legislador se describen dos tipos de contabilidad para los regímenes de tributación simplificada.

### “Determinación de la Base Imponible”

	Artículo 14 Letra D N°3	Artículo 14 Letra D N°8
Si decide llevar contabilidad completa	Deberá determinar su resultado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Letra D.	Optativamente puede llevar contabilidad completa sin que esta altere su resultado tributario determinado en base a flujo.

<p>Si decide llevar contabilidad simplificada</p>	<p>Respecto de los ingresos: se considerarán las ventas del giro y en ningún caso formarán parte de estos las participaciones en empresas sujetas al artículo 14 letra A.</p> <p>Respecto de los gastos: solo se considerarán los gastos o egresos efectivamente pagados. Por ejemplo, compras, importaciones, prestaciones de servicios, remuneraciones, entre otros.</p>	<p>En este régimen se considerarán todos los ingresos y egresos, no importando la fuente u origen y tampoco si se trata de cantidades afectas o exentas.</p> <p>Se consideran también los ingresos percibidos en participaciones con empresas acogidas al artículo 14 letra A, o D N°3.</p>
---	--	---

Tabla 3 Elaboración Propia

En estos regímenes se les da a escoger a los contribuyentes el tipo de contabilidad que desean llevar y se explica cómo deben llevarla, sin embargo, el legislador al señalar estas opciones está indicando la forma en que deben llevar los registros de ingresos y egresos con el único fin de poder determinar una base imponible para efectos tributarios.

En el caso que el contribuyente opte por llevar su contabilidad de acuerdo con lo indicado por el legislador, debe tener en cuenta que ésta tiene una finalidad netamente para efectos tributarios, no obstante, igual deben preparar, confeccionar y presentar su contabilidad completa bajo normativa NIIF pyme. Posterior a ello, tendrán que ajustar su contabilidad previamente realizada para luego obtener una base sobre la cual se pueda calcular el impuesto que corresponda.

### **5.3 Ejemplo en donde el legislador a través del tiempo ha propuesto el tratamiento contable de algunas partidas que son netamente de índole financiera/contable.**

La ley sobre impuesto a la Renta del 16 de febrero de 2001 en el artículo 41 inciso tercero y cuarto señala la determinación del costo tributario de la venta de derechos sociales para aquellos contribuyentes que no llevan contabilidad.

“Tratándose de la enajenación de derecho en sociedad de personas, para los efectos de determinar la renta proveniente de dicha operación, deberá deducirse del precio de la enajenación el valor de libros de los citados derechos según el último balance anual practicado por la empresa”

Al analizar el extracto del artículo anterior es que nos preguntamos ¿A qué valor libro se está refiriendo el legislador? ¿Financiero o tributario?

En primer lugar, el valor libro financiero “es el importe neto por el que un activo o un pasivo se encuentra registrado en el balance una vez deducida, en el caso de los activos, su amortización acumulada y cualquier corrección valorativa por deterioro acumulada que se haya registrado. Es decir, es el valor por el que un activo o un pasivo figura registrado en los libros de contabilidad”. (El Economista.es, s.f.)

Por otra parte, encontramos que el valor libro pronunciado por el legislador debe entenderse por valor libro tributario. Entonces correspondería aplicar un valor libro tributario a un balance financiero anual lo cual a nuestro criterio no es correcto. En consecuencia, para tener conocimiento de qué valor libro aplicar se debía considerar lo siguiente:

- Valor libro tributario > Valor libro financiero → se toma el valor libro más alto.

Por otra parte, surge la interrogante de ¿Por qué el legislador solicita un balance anual a un contribuyente que no lleva contabilidad ?

La ley indica que los contribuyentes que no llevan contabilidad, para efecto de venta de derechos sociales, deben ajustarse a lo señalado en el inciso tercero y cuarto del artículo 41. Mientras que para los contribuyentes que llevan contabilidad, estos quedan sujetos a las disposiciones del N°9 del inciso primero del mismo artículo.

En conclusión, esto corresponde a un claro ejemplo en donde el legislador ha introducido cambios en el área financiera/contable que no son de su competencia lo cual repercute en que los contribuyentes queden con dudas al no saber si deben regirse por las disposiciones de la ley o de la norma NIIF. Cabe mencionar que los incisos tercero, cuarto y quinto fueron derogados en el N°15 letra B de la ley 20.630 publicada en el D.O el 27 de septiembre de 2012 la que comenzó a regir el 1 de Enero de 2013.

#### **5.4 Análisis y Reflexiones**

Considerando lo presentado anteriormente, en donde se exponen las contrapartes desde una perspectiva de índole mundial versus la normativa en materia de legislación que cada país presenta es que se da a conocer la nulidad de educación contable/financiera que poseen las pymes, ya que piensan que deberse regirse por un mecanismo tributario para llevar su contabilidad, en lugar de regirse por lo que NIIF indica, sin tomar en consideración de que la contabilidad simplificada se constituye como un mecanismo de control de los tributos que deben pagar los contribuyentes.

Dicho lo anterior surge la interrogante ¿Qué sucede con la contabilidad bajo NIIF pyme, si los contribuyentes optan por llevar contabilidad simplificada para efectos tributarios?

Tributariamente no sucede nada porque el contribuyente está siguiendo las reglas indicadas por el legislador y realiza sus registros en concordancia con lo que indica la ley en relación a la forma de registrar sus ingresos y egresos. Sin embargo, financieramente no está correcto que lo hagan de esa manera ya que cada cuenta tiene un tratamiento contable designado. Por ejemplo, financieramente los ingresos deben considerarse percibidos o devengados y en esta misma condición se encuentran los gastos, los cuales deben estar pagados o adeudados.

Por otra parte, la contabilidad que obliga a llevar el legislador debería por lo menos estar acorde con la normativa internacional creada exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas, pero al comparar la forma dictada en la ley con lo que se indica en la NIIF se logra deducir que no tienen relación alguna.

Primeramente, lo que indica la LIR solo tiene fines impositivos enfocados en la determinación de una base imponible para posteriormente aplicar un impuesto, ya sea de primera categoría o un impuesto final, para finalmente proceder a un pago con fines de recaudación fiscal.

En segundo lugar, el propósito de la NIIF es confeccionar la contabilidad con la idea de extraer información útil sobre la situación financiera en la que se encuentra la entidad y que se puedan tomar decisiones a corto y largo plazo en relación con la información obtenida de los EE.FF. Entonces se puede decir que, sin contabilidad no hay información financiera, que sin información financiera no hay eficacia en la toma de decisiones y sin toma de decisiones no existe eficiencia ni un futuro prometedor para las entidades.

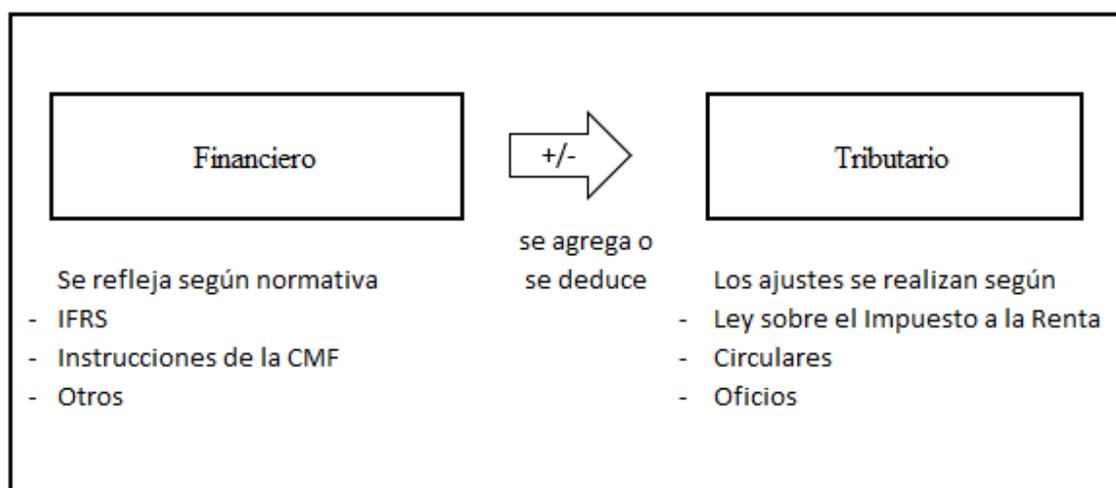
En la actualidad cientos de micro, pequeñas y medianas empresas pertenecientes a personas naturales están acogidas a un régimen de tributación simplificado, es decir, no manejan contabilidad de sus negocios en la debida forma, sino que solo se limitan a llevar el denominado “libro caja” el cual no tiene relación con un libro formal de contabilidad ya que este libro es definido solo para fines tributarios en donde se anotan los registros de ingresos y egresos de efectivo de la empresa, pero no genera información financiera formal de acuerdo con las normas internacionales de información financiera.

Para concluir, se sabe que la posibilidad de llevar contabilidad simplificada, la autoriza el legislador, sin embargo, es importante señalar que en las NIIF ni en ningún otro documento, aparece el concepto de contabilidad simplificada. Este concepto se debe entender como una forma más eficiente de llevar a cabo las prácticas de las micro, pequeñas y medianas empresas, pero solo para fines tributarios.

## VI CAPITULO: AJUSTES TRIBUTARIOS

### 6.1 Concepto de Ajustes Tributarios

Son aquellos ajustes necesarios que se aplican a los resultados financieros de forma que permitan determinar así la utilidad tributaria sobre la cual deben cumplir con sus obligaciones impositivas.



*Ilustración 1 Apuntes de clase Renta avanzada.*

Como se observa en la Ilustración 1, la forma financiera se debe reflejar según la normativa correspondiente, ya sea IFRS full o Pyme. También debe estar en alineación con la aplicación de las normas según lo indica la Comisión para el Mercado Financiero<sup>13</sup> pero solo para aquellas entidades que están obligadas a publicar sus estados financieros.

En el caso del ámbito tributario, luego de ya haber obtenido una base financiera, se agregan o se deducen algunas cuentas contables. Esto se regula con lo que indica la LIR o las circulares que emite el SII para clarificar algunos artículos o para establecer disposiciones transitorias que puedan tener un efecto para el cálculo de una base tributaria afecta a impuesto.

<sup>13</sup> CMF

En la siguiente tabla se presentan algunas de las cuentas que deben ser ajustadas, para efectos impositivos.

## 6.2 Cuadro comparativo: diferencias entre lo financiero y lo tributario

“Algunas partidas que generan divergencias en el ámbito financiero y tributario”

	<b>Financieramente</b>	<b>Tributariamente</b>
Existencias	Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.	Corresponde al saldo total según balance corregido monetariamente a la fecha de cierre.
PPE	El saldo neto se determina restando la depreciación acumulada al valor libro al cierre del periodo.	Se determina corrigiendo monetariamente el valor del activo al cierre del periodo y luego se determina la depreciación tributaria que hayan escogido.
Provisión	Corresponde al saldo presentado en el balance al cierre del año.	No se aceptan los gastos provenientes de provisiones, con excepción de la provisión del impuesto a la renta.
Arrendamiento (leasing)	Se acepta como gasto el arriendo mensual por leasing, sin embargo, los interés y corrección monetaria por leasing no se aceptan como gasto.	No existe para efectos tributarios.
Depreciación	Se reconoce una cuota anual, como gasto necesario para producir la renta. Por ejemplo, con respecto a la vida útil de la PPE es la entidad quién la define.	Depreciación acelerada, se acepta como gasto, requisito deben tener vida útil normal superior a 3 años. La vida útil de la PPE es fijada mediante la Resolución N°43 del 2002. Tributariamente no existe depreciación financiera.
Estimaciones	Corresponde al cálculo aproximado, razonable y basado en estadística, en experiencia o en evidencia de que el costo de un activo debe ser reducido, castigado.	No existe.

Tabla 4 Elaboración Propia

### **6.3 Análisis y reflexiones**

Las entidades que llevan contabilidad completa están expuestas a dos escenarios, uno contable y el otro tributario. El primero dice relación con la aplicación de NIIF, que permite un recogimiento de los hechos económicos y una exposición útil para la toma de decisiones, el segundo escenario hace referencia a la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 29 al 33 de la LIR. Lo anterior hace alusión que el resultado contable financiero es distinto a la base tributaria que se obtiene luego de todos los ajustes realizados, es decir, financieramente la entidad puede estar arrojando utilidad, mientras que en el ámbito tributario se genera pérdida o viceversa.

Al analizar el cuadro comparativo se obtiene que existen diferencias al momento de calcular el saldo de ciertas cuentas contables como, por ejemplo; existencias, que financieramente los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor, mientras que en el ámbito tributario al valor del saldo obtenido en el balance se le debe aplicar corrección monetaria y el valor resultante formaría parte de la base imponible.

Con respecto a la propiedad planta y equipo, financieramente al valor neto de este se debe descontar la depreciación acumulada, mientras que tributariamente primero se debe aplicar corrección monetaria y luego descontar la depreciación correspondiente, normal o acelerada.

Por otra parte, las provisiones tributariamente no existen ni se aceptan al momento de calcular la base de la renta líquida imponible.

Finalmente, las cuentas antes mencionadas son ejemplos de algunas de las partidas que generan diferencias financieras/tributarias.



## VII CAPITULO: METODOLOGÍA APLICADA

Este estudio empírico nace de la necesidad de conocer el comportamiento de las pymes, saber cómo están llevando a cabo la contabilidad de sus empresas, qué grado de conocimiento tienen acerca de contabilidad y la forma en que llevan los registros contables de la entidad. La investigación es de tipo cualitativo con alcance descriptivo debido a que la encuesta busca conocer en profundidad el comportamiento contable de las pymes, y estar al tanto de las decisiones que toman estas organizaciones en relación con el ámbito tributario que las afectan. La finalidad es conocer y analizar el escenario desde una mirada más interiorizada y real de las empresas que están catalogadas como pymes.

### 7.1 Recopilación

La recopilación de la información se realizó mediante una encuesta compuesta por once preguntas las que fueron elaboradas en Google formulario. La encuesta se envió por correo electrónico a todos los clientes del Servicio de Cooperación Técnica<sup>14</sup>, se recibieron 20 respuestas útiles las que serán consideradas en el siguiente ítem.

Esta encuesta se envió el lunes 7 de diciembre y se cerró el domingo 20 a las 00:00 Hrs.

---

<sup>14</sup> SERCOTEC

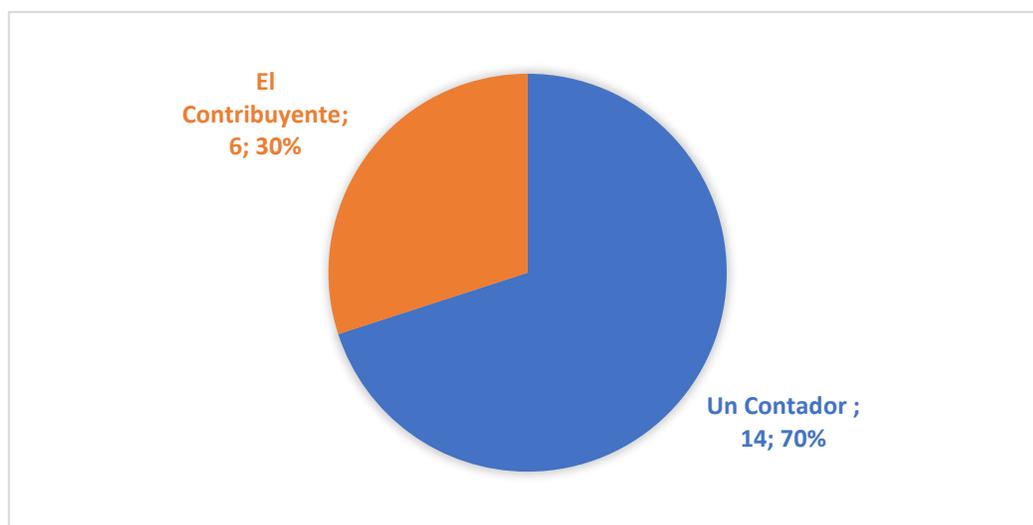
## 7.2 Encuesta

1.- Nombres de las Empresas y actividades que realizan.

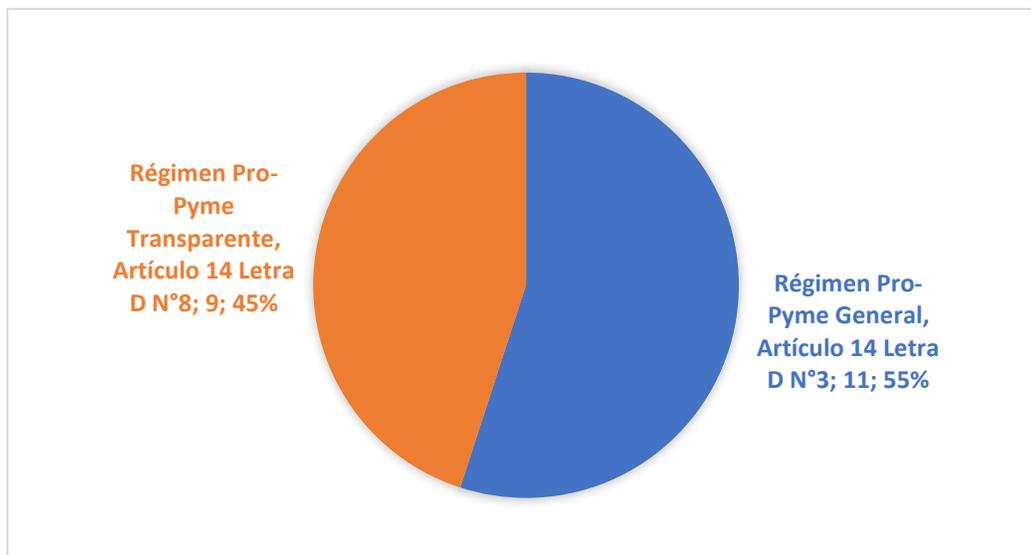
<b>Alejandro Sabuc Yáñez Morales</b>	Mantenimiento de maquinarias pesadas y vehículos
<b>Alma nativa SPA:</b>	Venta al por menor cosmética natural
<b>Amasandería la Trinidad:</b>	Elaboración y venta de pan, al igual que productos al por menor como abarrotes y confites.
<b>Amasandería y Pastelería la Rebe:</b>	Ventas al por menor de productos de panadería y pastelería comidas al paso y mini Market ,tienda bazar
<b>Baastet Diseño Gráfico:</b>	Diseño corporativo y publicitario
<b>Bebidas probióticas EIRL:</b>	Fabricación y venta de bebidas probióticas
<b>Bello Horizonte SA:</b>	Turismo y comercio
<b>Comercializadora Bernifen SPA:</b>	Venta de frutos secos, semillas, chocolates en envases amigables con el medioambiente
<b>Cotton confecciones</b>	confección, compra y venta de productos textiles
<b>Cristina Peluquería</b>	Venta de productos y servicios capilar
<b>Elaboración de alimentos Carolina López EIRL</b>	Minimarket y pastas artesanales frescas
<b>Estudio W</b>	Servicios estéticos
<b>Felipe Patricio Antonio Rojas Ibacache</b>	Elaboración y venta al por menor de chocolates artesanales, frutos secos, café, té e infusiones
<b>Guimeti store Ltda.</b>	Venta al por menos de productos medico dentales y outdoor

<b>Joselyn Mariana Morales Morales</b>	Alquiler de vehículos automotores sin chofer
<b>Lense Biobío SPA:</b>	Servicios de asesoría capacitación e interpretación en lengua de señas.
<b>Pitrucao Outdoor:</b>	Venta y arriendo de artículos deportivos, educación ambiental turismo aventura
<b>Re conecta:</b>	Atención en área de salud
<b>Tecline Servicios SPA:</b>	Sellado de fluidos en celulosas
<b>Warnken y Cía. Ltda.</b>	Comercial

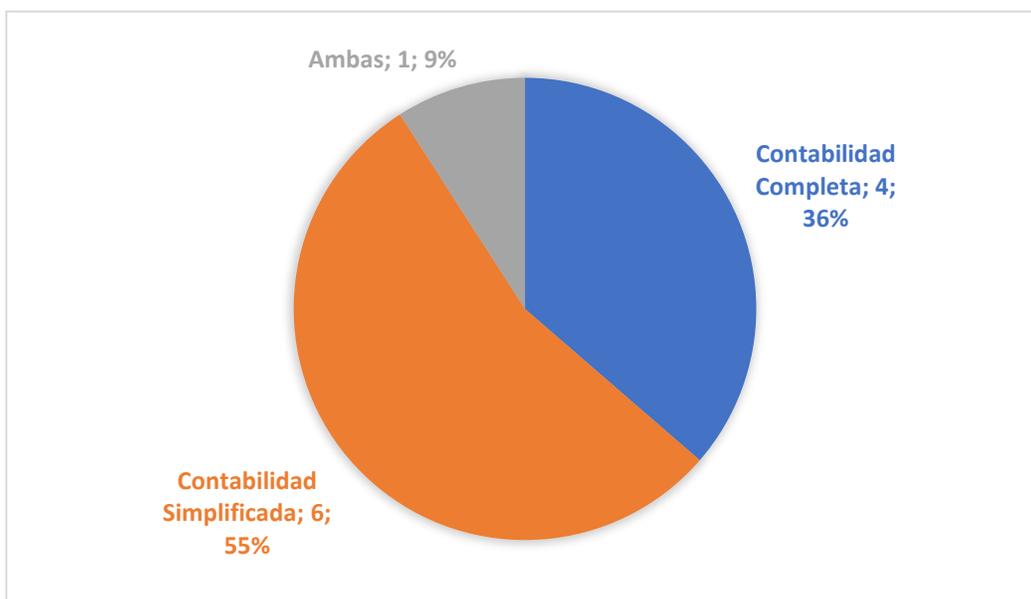
2.- ¿Quién lleva la contabilidad de la empresa?



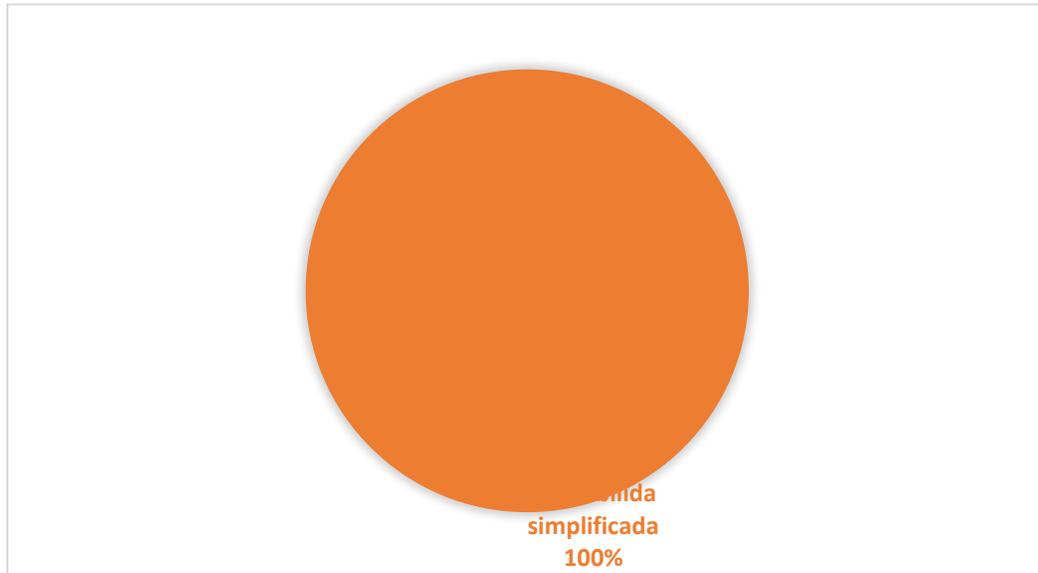
3.- ¿A qué Régimen tributario está acogido?



3.1.-Si está acogido al Régimen Pro-Pyme General, ¿Qué tipo de Contabilidad Lleva?



3.2.- Si está acogido al Régimen Pro-Pyme transparente, ¿Qué tipo de Contabilidad Lleva?

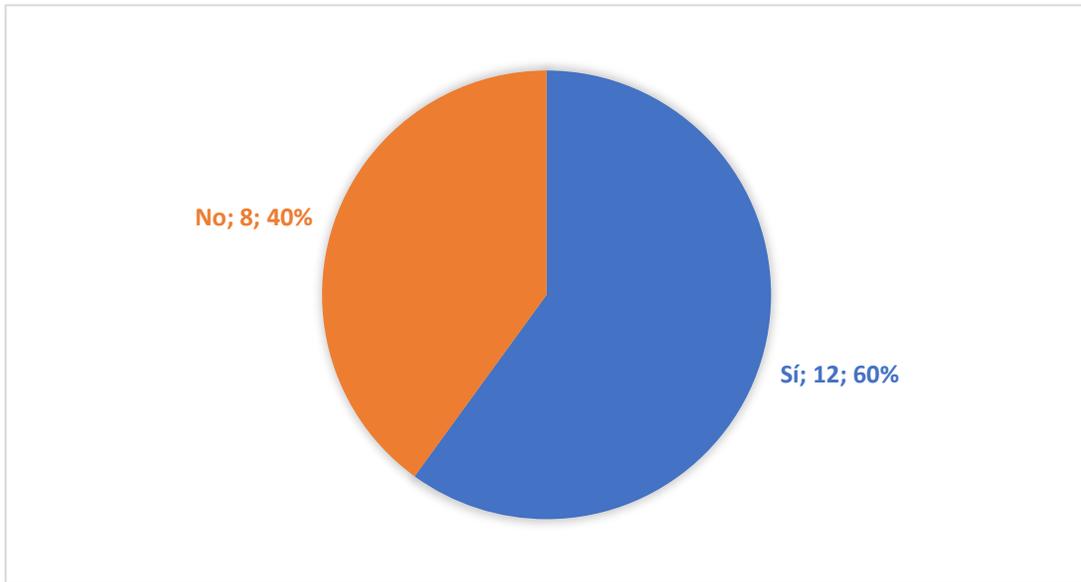


4.- Explique brevemente qué entiende por "contabilidad simplificada"

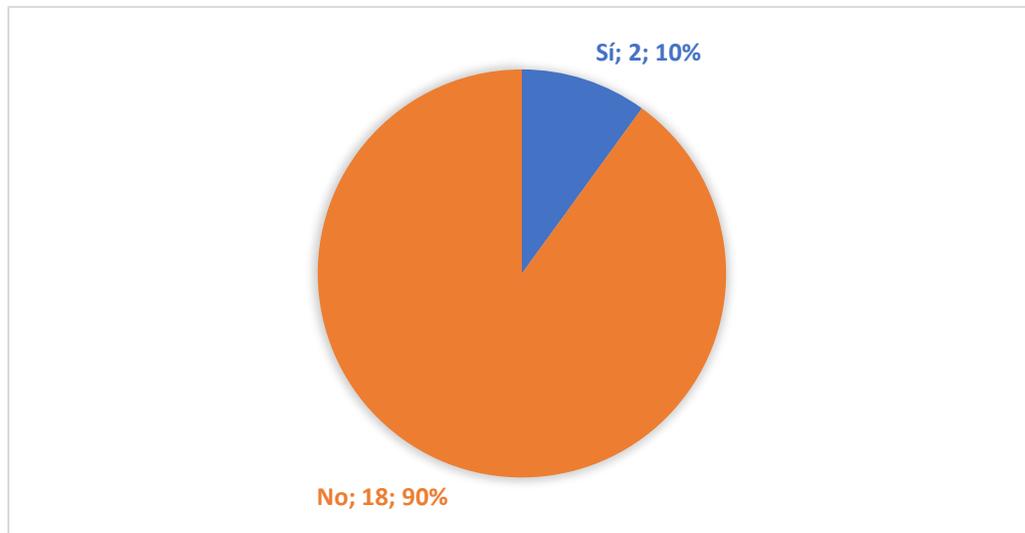
<b>Alejandro Sabuc Yáñez Morales</b>	Control de ingresos y egresos de la empresa
<b>Alma nativa SPA</b>	Movimientos asociados sólo a compra y venta.
<b>Amasandería la Trinidad</b>	Control de ventas en boletas y facturas.
<b>Amasandería y Pastelería la Rebe</b>	Compras ventas y egresos.
<b>Baastet Diseño Gráfico</b>	Datos resumidos.
<b>Bebidas probióticas EIRL</b>	Llevar el registro contable en forma más sencilla.
<b>Bello Horizonte SA</b>	Control de ingresos y egresos.
<b>Comercializadora Bernifen SPA</b>	Solo libro de compras y ventas digital.
<b>Cotton confecciones</b>	que es una forma fácil de llevar la contabilidad

<b>Cristina Peluquería</b>	Ingreso y gasto
<b>Elaboración de alimentos Carolina López EIRL</b>	Que no se hace balance.
<b>Estudio W</b>	No lo entiendo.
<b>Felipe Patricio Antonio Rojas Ibacache</b>	No se necesita de llevar el libro diario, libro mayor y libro de compra y ventas.
<b>Guimeti store Ltda.</b>	Entiendo que su objetivo es calcular solo gastos e ingresos sin calcular depreciación de los artefactos que se utilizan en la empresa ni exige los inventarios (que ayudan a calcular el potencial de ingresos y pérdidas de la empresa).
<b>Joselyn Mariana Morales Morales</b>	Un control de ingresos y egresos más fácil.
<b>Lense Biobío SPA</b>	No sé qué es.
<b>Pitrucao Outdoor</b>	No lo tengo claro.
<b>Re conecta</b>	No puedo explicarlo
<b>Tecline Servicios SPA</b>	Contabilidad electrónica más eficiente y fácil de llevar. No requiere tantos libros o balances como la contabilidad completa.
<b>Warnken y Cía. Ltda.</b>	No tengo repuesta.

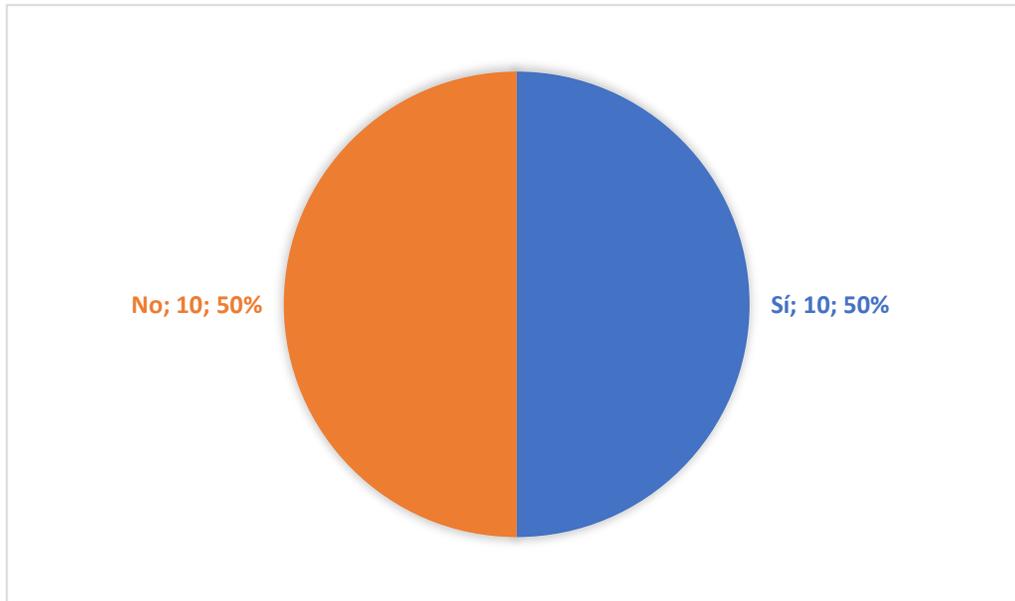
5.- ¿Está Usted en conocimiento que al no llevar contabilidad completa existe pérdida de información?



6.-¿Sabe usted que las pequeñas y medianas empresas deben llevar contabilidad bajo normativa NIIF Pyme?



7.- ¿Sabe usted que la contabilidad simplificada pronunciada en la Ley sobre impuesto a la Renta solo sirve para determinar una base imponible para efectos tributarios?



8.- ¿Cómo lleva su contabilidad? ¿Cuenta con algún software, o realiza los registros en una planilla Excel? Comente brevemente.

<b>Alejandro Sabuc Yáñez Morales</b>	Planilla de Excel
<b>Alma nativa SPA:</b>	Las ventas en la aplicación xpyme y los gastos en planilla Excel
<b>Amasandería la Trinidad:</b>	Planilla Excel para llevar registro de ventas totales diarias
<b>Amasandería y Pastelería la Rebe:</b>	Con software
<b>Baastet Diseño Gráfico:</b>	Intento de llevar un registro Excel
<b>Bebidas probióticas EIRL:</b>	Sólo planilla Excel. He estado aprendiendo a llevar la contabilidad, pero creo ahora que es mejor pagar un servicio
<b>Bello Horizonte SA:</b>	Software certificado

<b>Comercializadora Bernifen SPA:</b>	Realizó planillas Excel para todo
<b>Cotton confecciones</b>	en cuaderno
<b>Cristina Peluquería</b>	Planilla Excel
<b>Elaboración de alimentos Carolina López EIRL</b>	nada
<b>Estudio W</b>	En libro, de forma manual
<b>Felipe Patricio Antonio Rojas Ibacache</b>	Si, registros en Excel y boletas físicas de compra archivadas
<b>Guimeti store Ltda.</b>	Usamos planilla Excel donde llevamos libro de caja mensual. También otra planilla de inventario/precios y otra para calcular la imposición mensual de acuerdo con las ventas del mes, ppm e IVA que se realiza con los datos anuales.
<b>Joselyn Mariana Morales Morales</b>	Planilla Excel
<b>Lense Biobío SPA:</b>	Planilla Excel
<b>Pitrucao Outdoor:</b>	La contabilidad la lleva nuestro contador
<b>Re conecta:</b>	Contador
<b>Tecline Servicios SPA:</b>	Contabilidad electrónica, se usan los registros del sii
<b>Warnken y Cía. Ltda.</b>	Tengo planilla Excel

### 7.3 Análisis y reflexiones

De los resultados obtenidos en la encuesta realizada, se observó que las 20 entidades que respondieron pertenecen a distintos rubros económicos. Entre ellos se encuentran, Panaderías, Servicios de belleza integral, Confección de productos textiles, Elaboración de Alimentos, turismo, alquiler de vehículos, entre otros.

En primer lugar, el 70% de los emprendedores requiere de un contador para llevar a cabo la contabilidad de la empresa, mientras que el 30% restante elabora su contabilidad de manera autónoma. Para estos últimos, no resulta indispensable la ayuda o contratación de un contador porque ellos mismos aprenden a registrar las transacciones de ingreso y egreso, sin embargo, estos aceptan la propuesta que envía el SII para el cálculo de una base imponible afecta a impuesto.

En segundo lugar, con relación a qué régimen estaban acogidos se obtuvo que el 55% de las empresas encuestadas pertenece al Régimen Pro-Pyme General y el 45% pertenece al Régimen Pro-Pyme Transparente.

Con un total de 11 empresas acogidas al régimen pro-pyme general, 6 de ellas optan por llevar contabilidad simplificada, 4 empresas optan por contabilidad completa y solo una lleva ambas contabilidades simultáneamente. Por el contrario, las 9 empresas acogidas al régimen Pro-Pyme transparente, el 100% de ellas opta por llevar contabilidad simplificada.

En tercer lugar, para la pregunta acerca de qué entiende por “contabilidad simplificada” gran parte de los contribuyentes dice que ésta se basa netamente en un control de ingresos y egresos. Por medio de las respuestas obtenidas, se considera que los contribuyentes no tienen conocimiento acerca de qué significa realmente llevar la contabilidad de forma simplificada. Ellos creen que al llevar un control de sus ingresos y egresos es suficiente, y sí, de cierta forma están en lo correcto porque están cumpliendo con lo que el legislador dispone, sin embargo, les falta lo más importante; adecuarse a lo que dice la normativa bajo NIIF Pyme acerca de llevar contabilidad.

Por consiguiente, el 60% de los contribuyentes está al tanto que al no llevar contabilidad completa existe pérdida de información, mientras que el 40% restante no tiene conocimiento de esto.

Los contribuyentes aludidos en el 40% desconocen las desventajas que existen al llevar contabilidad simplificada. Una de ellas es la pérdida de información relevante para la entidad como, por ejemplo; el control de los activos representados en existencias y las cuentas por cobrar y por pagar. Otro hecho desfavorable es que debido a que no llevan contabilidad completa no saben cuál es el estado real de la empresa, lo que repercute muchas veces en decisiones equivocadas o poco favorables para la entidad. A ello se suma la poca credibilidad frente a entidades financieras para el acceso a financiamiento.

Con relación a lo anterior, el legislador en la página del SII presenta la opción de acceso a financiamiento en donde el propio contribuyente debe alimentar con sus datos el informe que se despliega en el perfil. Aquí se genera una mala práctica debido a que si el contribuyente no alimenta el informe con los datos correspondientes y fidedignos no podrá tener información verídica acerca del real estado financiero de la entidad. En caso contrario que, si llenara el informe propuesto por el SII, este tampoco resultaría ser útil ya que no proporciona información al mismo nivel que un balance, en el cual se detallan el activo, pasivo, patrimonio y gasto que posee la entidad.

En lo concerniente a si las pymes están en conocimiento que deben llevar contabilidad bajo normativa NIIF Pyme, el 90% de los encuestados dice estar en total desconocimiento acerca de esto. Nos resulta preocupante saber que la mayoría de las pymes no lleva su contabilidad en la forma que corresponde y esto genera un escenario negativo porque uno de los motivos por el cual estas entidades no se informan acerca de ello, es porque no hay educación contable/financiera por parte de aquellas personas que crean estas pymes. Otra razón, es que no existe una sanción que se aplique a las empresas que no se rigen bajo la normativa establecida.

Muchas veces los contribuyentes piensan que por estar cumpliendo con lo establecido en la LIR es suficiente, sin embargo, los entendidos en esta materia logran darse cuenta de las enormes incongruencias que tiene el sistema.

En base en la pregunta anterior, surge la interrogante de saber si los contribuyentes tienen conocimiento acerca de que lo dispuesto en la LIR, con respecto a la forma de llevar los registros de ingresos y egresos, es solo para fines impositivos. Como respuesta se obtuvo que el 50% de los encuestados dice conocer que lo que indica la LIR es solo para efectos impositivos y el 50% restante no conoce esto.

Para este caso, nuevamente el legislador ha determinado que el pago de impuesto que efectúan las pymes sea de una forma más simple, lo cual ha generado confusión o mala interpretación por parte de los contribuyentes, porque piensan que todo termina con el cumplimiento de la parte impositiva, pero aún no han logrado comprender que es de suma importancia llevar contabilidad completa bajo NIIF Pyme,

Por último, se realiza la pregunta acerca de cómo están efectuando la contabilidad las pymes, si cuentan con algún software o solo realizan controles en una planilla Excel. De esto se obtiene como resultado que la mayoría de los contribuyentes ocupa una planilla Excel para ir registrando las boletas y facturas. Esto da a entender la simplicidad y/o facilidad que representa para los contribuyentes, la opción propuesta por el legislador, con relación a llevar solo un control de ingresos y egresos.

## CONCLUSIONES

La convergencia hacia NIIF pyme otorga armonización entre los países que han adoptado esta norma, porque podemos darnos cuenta de que se ha conseguido la unificación mundial para que la contabilidad sea un lenguaje universal y que una persona, cualquiera sea su nacionalidad pueda entender los EE.FF de una empresa que se rige bajo esta norma.

Producto de esta investigación indagamos que la mayoría de las pymes no confeccionan su contabilidad bajo la normativa establecida por dos razones, no tienen conocimiento acerca de la existencia de norma NIIF pyme o solo se guían por las disposiciones dictadas por el legislador en la LIR para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Por otra parte, razonamos que el código de comercio y la NIIF tienen estrecha relación en cuanto a los registros que deben llevar los contribuyentes para confeccionar su contabilidad, sin embargo, estos discrepan en la forma en que deben elaborarse. Un ejemplo es la confección de un balance que según el código de comercio correspondería a un balance de 8 columnas, mientras que la confección de un balance bajo NIIF pyme corresponde a un estado de situación financiera en donde se detallan los activos y pasivos corrientes y no corrientes y patrimonio.

Por consiguiente, los cambios efectuados por el legislador en las reformas tributarias producen desinformación y confusión en los contribuyentes porque en ellas se les indica la forma en que deben contabilizar ciertas partidas, como por ejemplo la manera en que deben registrar sus ingresos y egresos, si bien resulta ser un método más liviano y favorable esta forma no debería contradecir o anular lo que indica la NIIF con relación a la forma de contabilizar las partidas antes mencionadas.

Es por ello que, es de suma importancia que las pymes logren entender que la contabilidad simplificada no existe, sin embargo, esta fue creada con el propósito de aminorar la carga tributaria, en cuanto a confección de registros, mientras que la contabilidad financiera es obligatoria y favorable para estas entidades porque esto puede atraer nuevos inversores, factibilidad para el acceso a financiamiento y, además, tomar decisiones asertivas para su negocio.

Por otra parte, las pymes no son sancionadas al no llevar contabilidad bajo NIIF por el motivo de que, si en un caso hipotético la pyme se viera enfrentada a una situación de quiebra el o los afectados serían los dueños. Sin embargo, caso contrario es lo que ocurre con aquellas grandes empresas que se rigen bajo NIIF Full, porque si ellas se vieran enfrentada por la situación antes mencionada la cantidad de personas afectadas sería mucho mayor. Un ejemplo de ello son las Administradoras de Fondos de Pensiones.

Finalmente, con la realización de esta investigación podemos concluir acerca de la importancia de llevar contabilidad financiera en la manera que corresponde. De igual manera, logramos entender las disposiciones dictadas por el legislador como una idea de facilitar la tarea para aquellos empresarios que se esfuerzan cada día para que sus negocios puedan convertirse en la fuente de sus ingresos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* (5 de Enero de 2015). Obtenido de Tributación simple para MIPYMES: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/tributacion-simple-para-mipymes>
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.* (25 de Mayo de 2020). Obtenido de Código Tributario : <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6374>
- Cevallos Bravo , M. V., Dávila Pinto , P. G., & Mantilla Garcés, D. M. (2015). *CONTABILIDAD GENERAL PARA DOCENTES Y ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR.* Quito-Ecuador: RAYA CREATIVA.
- Colegio de Contadores de Chile. (2020). *Normas NIIF PYME.* Obtenido de <https://www.contach.cl/niif-epym/>
- Deloitte.* (15 de Septiembre de 2017). Obtenido de [https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs\\_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs-.html](https://www2.deloitte.com/co/es/pages/ifrs_niif/normas-internacionales-de-la-informacion-financiera-niif---ifrs-.html)
- Economía Simple .* (14 de Septiembre de 2016). Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/codigo-de-comercio>
- El Economista.es.* (s.f.). Obtenido de <https://www.eleconomista.es/diccionario-de-economia/valor-contable>
- Flower Newton , E. (2004). *Contabilidad Básica 4° Ed.* Buenos Aires: La ley .
- Gonzalo Angulo, J. A. (1983). *Memoria de la teoría de la contabilidad (concepto, método, fuentes y programa).* Madrid.
- Horngren, C. T., Harrison Jr, W., & Smith Bamber, L. (2003). *Contabilidad, Quinta edición.* Mexico: Person Education.
- Importancia, una guía de ayuda .* (2016). Obtenido de Importancia de la Contabilidad: <https://www.importancia.org/contabilidad.php>
- Instituto Americano de Contadores Públicos. (21 de Junio de 2019). *EcuRed.* Obtenido de <https://www.ecured.cu/Contabilidad>

*Nubox*. (14 de Febrero de 2018). Obtenido de ¿Qué es el código tributario?:

<https://blog.nubox.com/que-es-el-codigo-tributario>

*Servicio de Impuestos Internos*. (s.f.). Obtenido de DICCIONARIO BÁSICO TRIBUTARIO

CONTABLE: <https://n9.cl/8e06>

Servicio de Impuestos Internos . (31 de Diciembre de 2019). *SII*. Obtenido de Preguntas

Frecuentes: [http://www.sii.cl/preguntas\\_frecuentes/renta/001\\_002\\_5606.htm](http://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_5606.htm)

Universidad Diego Portales, Escuela de Auditoría. (2016). *IFRS y la tributación en Chile*.

Obtenido de <http://ifrs.udp.cl/la-norma/niif-para-pymes/>

Vera Franco, P. Y., Espinoza Cume, A. I., & López Coloma, R. V. (2016). LA

IMPORTANCIA DE LA CONTABILIDAD EN LAS EMPRESAS. *CE*

*Contribuciones a la Economía*, 16.